

COMUNIDAD VALENCIANA

IFF esquivada pagar 8 millones a Hacienda en el Supremo

FISCALIDAD/ El tribunal anula la reclamación del fisco que consideraba que una operación societaria con su fábrica de Benicarló se hizo para pagar menos.

A.C.A. Valencia

Uno de los mayores fabricantes internacionales de fragancias y aromas, la multinacional estadounidense International Flavors & Fragrances (IFF), se ha liberado de un lastre relacionado con su fábrica de Benicarló, una de sus mayores plantas mundiales y en la que trabajan más de 200 personas.

El Tribunal Supremo ha dado la razón a la empresa estadounidense y ha anulado una liquidación por la que Hacienda le reclamaba más de 8,1 millones por el impuesto de transmisiones, que además había sido avalada por otra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Las disputas entre la Agencia Tributaria y el grupo IFF no son nuevas. Ambos han llegado a mantener litigios por importes millonarios correspondientes a las décadas de 1990 y 2000, en su mayoría por los dividendos abonados a filiales de otros países.

En el caso que ha anulado ahora la sentencia del pasado febrero, el origen se encuentra en la reestructuración societaria que el grupo llevó a cabo en 2002. IFF Latin American Holdings realizó una ampliación de capital que su socio único, una filial del grupo en Holanda, suscribió



Imagen de archivo de Alberto Fabra en IFF en Benicarló (Castellón).

aportando las acciones de IFF Benicarló, la sociedad productiva castellanense. La empresa consideraba esa operación exenta, pero la inspección emitió un duro informe en el que señalaba que buscaba “la imputación de nuevos y cuantiosos costes financieros para las entidades pertenecientes al grupo español que disminuyen fraudulentamente sus bases imponibles”. La inspección reclamaba la liquidación de 6,76 millones por el impuesto de transmisiones patrimoniales y otros 1,37 mi-

llones adicionales de intereses de demora. En total 8,16 millones. Una reclamación que el Tribunal Económico Administrativo Central respaldó en 2010, al igual que una sentencia posterior de TSJ de Madrid en 2013.

Sin embargo, el Supremo ha aceptado el recurso presentado por IFF al considerar que la sentencia del TSJ no respondía a la cuestión que había planteado la compañía, que se basaba en que la exención defendida por la empresa deriva directamente de la

La multinacional ha mantenido varios litigios fiscales en España por los dividendos

directiva europea que promueve la libre circulación de capitales.

El Supremo reconoce que una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 2009 establece que la directiva imponía a los Estados “el otorgamiento de una exención obligatoria e incondicional del impuesto sobre las aportaciones en favor de las operaciones de reestructuración”. La única excepción posible es el fraude, pero “no pueden basarse en una sospecha general de fraude”, sino que autoridades nacionales deben probar caso a caso, algo que considera que no se ha producido.

IFF de hecho ya ha revertido los 9,8 millones de euros que había provisionado en sus cuentas por este litigio fiscal, según reflejó en su informe de 2015, que cerró con ingresos de más de 3.000 millones de dólares. IFF Benicarló registró una cifra de negocio de 143,15 millones en 2014 y un beneficio neto de 20 millones, el doble que un año antes.

Triangle crea un modelo de centro logístico para adaptarlo a polígonos ‘baldíos’

J.Brines. Valencia

La empresa valenciana Triangle, especializada en la intermediación y diseño de centros logísticos, ha puesto en marcha un modelo para ofrecer *llave en mano* a los inversores. La compañía, formada por las firmas La Nave, TPF y Ética Patrimoios, arrancó hace dos años con la idea de aprovechar el nuevo interés inmobiliario en el segmento logístico, determinado por las nuevas exigencias de la distribución y el comercio electrónico, entre otros aspectos. Detectaron que buena parte de la oferta existente eran centros “añejos”, señala

el director de La nave, Rubén Santamaría, por lo que se reorientaron a la creación de recintos logísticos nuevos.

Características

Su modelo se llama e-cross y aseguran que incluye requisitos adaptados a los nuevos megacamiones, las exigencias de sostenibilidad medioambiental y la combinación de almacenaje y *cross-*

docking. Para ello, están detectando ubicaciones que ya tienen la condición urbanística –no hay que recalificar– pero no han llegado a desarrollarse y tienen espacio en desuso. Son “zonas deprimidas industrialmente, actuaciones urbanísticas que se paralizaron en su momento”, explican los impulsores de Triangle.

La firma une a los inverso-

res, los operadores que van a ocupar el centro y la compañía que lo construye. Santamaría estima que la inversión en suelo y urbanización para un recinto entre 400.000 y 500.000 metros es de unos 30 a 40 millones, más otro tanto que costaría la construcción de las plataformas.

Primer proyecto

Triangle asegura que dispone de un proyecto a punto de rubricarse, que podría arrancar el próximo año, en Valencia, en el que se combinan operadores especializados en logística y compañías de distribución.

La firma ultima un proyecto en Valencia que espera arrancar a principios del próximo año

El coste total, con compra de suelo y construcción de naves, va de 70 a 80 millones de euros

CONSEJOS DEL JURISTA

Isabel Merenciano

El futuro de la negociación colectiva

El mercado de trabajo en España todavía no se ha recuperado de la profunda crisis sufrida en los últimos años, aunque pueda apreciarse una ligera mejoría tras una recuperación de la actividad. La tasa de desempleo sigue por encima del 20%, y parados de larga duración y jóvenes siguen siendo los colectivos más afectados por el desempleo. Los sindicatos refieren que la Reforma Laboral ha contribuido a la devaluación de los salarios y a la desigualdad, cuestión que nos lleva directamente a abordar la influencia de la negociación colectiva en éste y otros aspectos.

Las reformas operadas en los años 2011 y 2012 abordaron cuestiones que implicaron un giro importante: la prioridad aplicativa del convenio de empresa estatutario en determinadas materias, la posibilidad de descuelgue por la empresa de las condiciones pactadas en convenio durante su vigencia y la delimitación de un plazo para negociar el convenio ya denunciado, poniendo coto a la ultra actividad.

No obstante, respecto a algunas de estas cuestiones, el legislador dejó preguntas sin respuesta, siendo los tribunales los encargados de dar solución a las incógnitas que planteaba la norma.

Durante estos años de aplicación práctica de la reforma proliferaron los convenios de empresa, aumentaron exponencialmente el número de descuelgues de convenio y decayeron algunos convenios sectoriales por fin de la ultra actividad.

Las principales cuestiones que han debido resolver los tribunales respecto a los convenios de empresa, y que han generado una importante conflictividad judicial, giran en torno a las reglas de legitimación y representatividad, así como

Los sindicatos dicen que la reforma ha contribuido a la desigualdad y a devaluar los salarios

al alcance y límites de la prioridad aplicativa de las materias previstas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores.

En cuanto a las primeras, la problemática surge cuando la negociación se entabla con el comité de

empresa o los delegados de personal, sin que se dé el necesario principio de correspondencia. La infracción de estas reglas ha determinado la nulidad de estos convenios, ya que las reglas de legitimación son de derecho necesario absoluto.

Respecto a las segundas, los tribunales se han pronunciado en aspectos relacionados con el alcance de la prioridad respecto al salario y los complementos, sin que quepa a alcanzar a la estructura salarial fijada en el convenio sectorial, sobre la distribución del tiempo de trabajo, que no el número de horas a realizar, aspecto éste último indisponible por el convenio de empresa, o sobre si esa prioridad aplicativa alcanza también al convenio de centro cuando una empresa cuente con varios centros de trabajo, pronunciándose en sentido contrario a su admisión.

Especial mención merece la ultra actividad, donde el Tribunal Supremo, ante la ausencia de convenio colectivo de ámbito superior, concluyó a favor del mantenimiento de las condiciones laborales aplicando la teoría de la contractualización, o confirmó la validez de los pactos en contrario existentes en los convenios antes de la reforma, para que no decayesen una vez denunciados y finalizado el plazo de ultra actividad.

En cualquier caso, no debemos olvidar el III Acuerdo para el empleo y la negociación colectiva suscrito entre los agentes sociales el 8 de junio de 2015, y los compromisos adquiridos en orden a orientar la negociación.

Ante el nuevo escenario político, los sindicatos demandan un nuevo marco de la negociación colectiva ante su debilitamiento a causa de la reforma laboral, siendo escasa la atención que le dedican los programas electorales, si bien un parte de los mismos coinciden en que es necesario recuperar la fortaleza y el valor de la negociación colectiva.

Socia de Broseta, directora del área de Derecho Laboral